



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)
Demandantes	Orfa Nidia del Carmen Arango y Otros.
Demandados	Alejandro Vallejo Arámbula y Otros.
Radicado	050013103015-2017-00260-00
Providencia	Repone parcialmente auto, corre traslado complementación dictamen pericial.

Procede el Juzgado a resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante en contra del auto del 17 de febrero de 2020 el cual obra en expediente físico en el folio 494 y en expediente digital, página N° 2, carpeta 29 del Cuaderno principal y al memorial de 1 de febrero de 2021, mediante el cual se requirió al perito para que procediera con la complementación del dictamen presentado; argumenta el recurrente que la complementación ya se encuentra incorporada en el expediente, por lo que no es procedente dicho requerimiento.

En efecto, mediante la providencia recurrida el Despacho se dispuso requerir al perito para que procediera con la ampliación del dictamen pericial que se le encomendó en audiencia de 23 de octubre de 2019, sin embargo, revisado el expediente dicha ampliación ya obra en expediente a folios 489 a 491 y en expediente digital de folio 13 a 17 que fue elaborada por el profesional especializado forense Juan María Bernal Tobón.

En consecuencia, de lo anterior, habrá de reponer la decisión y proceder con el traslado de la ampliación en los términos del artículo 228 del CGP.



Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. REPONER parcialmente la decisión adoptada mediante auto del 17 de febrero de 2020, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. CORRER traslado de la ampliación al dictamen pericial elaborado por el perito Juan María Bernal Tobón, en los términos del artículo 228 del Código General del Proceso. Para el efecto, se autoriza el acceso del expediente digital a las partes de la siguiente manera: Al extremo demandante al correo ramirezg.juanf@gmail.com y al extremo demandado a los correos electrónicos gerencia@portafoliojuridicosas.com.co ; coonatra@une.net.co ; mceciliamesa@hotmail.com y cias.colpatriagt@axacolpatria.co

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

NN

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dc4c07b2cc5819c2ca3e585f3c5cb3cd21a7e5577c5c59b61c362e747645b9d**

Documento generado en 12/08/2022 10:10:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>